



Rad. 080013103016-2018-00237-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SERFAR LTDA.**

DEMANDADO: **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.**

DECISIÓN: **ORDENA OFICIAR.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2018-00237-00, informando que las diferentes entidades del sector financiero han dado respuesta a la ordenes cautelares dadas por el despacho.-

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 19 de marzo de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaría.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
(2.021). -**

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se observa que las personas jurídicas de derecho privado destinatarias de la orden de embargo ordenadas por parte de esta agencia judicial, a saber, BANCO DE BOGOTÁ, LA PREVISORA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FIDUPREVISORA (PAR CAPRECOM LIQUIDADO) solicitan mediante misivas electrónicas adiadadas 26, 28 de enero y 4 de febrero de 2021 de aclaración respecto al limite de la medida cautelar decretada dentro de la presente ejecución, los cuales fueron dirigidos a SURA EPS y ARL.

En atención a la solicitud antes citada, se ordenara por secretaría, informarles a dichas entidades, que de conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto del proveído fechado **29 de noviembre de 2018** proferido por esta agencia judicial, el limite fijado para el embargo de las sumas dinerarias material del presente proceso de ejecución, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$809.876.646.00).**

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

ÚNICO: COMUNICAR, por conducto de la secretaría de este despacho judicial, a las personas jurídicas de derecho privado **BANCO DE BOGOTÁ**,

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013103016-2018-00237-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SERFAR LTDA.**

DEMANDADO: **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.**

DECISIÓN: **ORDENA OFICIAR.**

LA PREVISORA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FIDUPREVISORA (PAR CAPRECOM LIQUIDADO), que el límite fijado para el embargo de las sumas dinerarias material del presente proceso de ejecución en contra del demandado **HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO** identificado con Nit. 890.108.597, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$809.876.646.00)**. De conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto del proveído fechado **29 de noviembre de 2018** proferido por esta agencia judicial. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).